

Política de restricción y aislamiento

I. PROPÓSITO Y ALCANCE

Las Escuelas Públicas del Distrito de Columbia (DCPS, por sus siglas en inglés) creen que las aptitudes sociales y emocionales son la base del éxito de las personas jóvenes no solamente en lo académico, sino también en su vida como adultos sanos y empáticos, trabajadores productivos y ciudadanos dedicados. Las DCPS desean que todos los estudiantes y el personal aprendan y trabajen en un entorno escolar seguro. La

III. TÉRMINOS Y DEFINICIONES CLAVE

Se denomina

Se denomina SEDS Sistema de datos de educación especial, también conocido como Easy IEP, que es un sistema de datos completo diseñado para apoyar a los niños con discapacidades. El SEDS se utiliza para el desarrollo y la gestión de programas y para el mantenimiento de registros.

La restricción supina es cuando el estudiante está sujeto boca arriba con la espalda sobre una superficie horizontal como el suelo.

IV. REQUISITOS

A. Generales

Está prohibido el uso de la restricción y el aislamiento, excepto en situaciones de emergencia en las que se cree razonablemente que es necesaria la intervención para proteger a un estudiante u otra persona de un daño físico grave e inminente y cuando otras intervenciones menos invasivas han fallado o se ha determinado que son inadecuadas. Consulte la Sección IV.B a continuación para obtener una explicación adicional de las situaciones de emergencia. La restricción y el aislamiento no se utilizarán como medio de coerción, disciplina, conveniencia o represalia por parte del personal.

En los casos en que sea necesaria la restricción y/o el aislamiento, estas técnicas solo pueden ser empleadas por el personal que haya sido capacitado y certificado en el uso apropiado de técnicas específicas basadas en la evidencia a través de capacitaciones para intervención en crisis aprobadas por las DCPS que también aborden técnicas seguras de desescalada. Para obtener información adicional sobre las capacitaciones de restricción y aislamiento, consulte la Sección IV.E a continuación.

2. Riesgo de daño físico grave e inminente

La destrucción de la propiedad, la interrupción del orden escolar o el hecho de que un estudiante no siga las instrucciones de un funcionario escolar no constituyen por sí solos un daño físico grave e inminente. Una amenaza verbal o el comportamiento agres

3. Afecciones médicas/psicológicas o historial de trauma

No se aplicará la restricción física si el estudiante tiene una afección médica o psicológica o un historial de trauma que podría volver desaconsejable o dañino el uso de la restricción. Debido a la posibilidad de que no siempre estén documentados la afección médica o psicológica o un historial de trauma, en la mayor medida posible, otro adulto que no participe en la restricción debe presenciar el uso de la restricción y ayudar a determinar si la restricción sigue siendo necesaria y controlar la condición del estudiante.

D. Aislamiento

El aislamiento solo puede usarse en situaciones de emergencia en las cuales

- Todos los decanos;
- Todos los auxiliares docentes dedicados; y
-



5. ¿Se debe derivar al estudiante a intervenciones del Sistema de apoyo de múltiples niveles (MTSS, por sus siglas en inglés) de Nivel 2 o Nivel 3? ¿Se debe derivar al estudiante para una evaluación de elegibilidad para recibir educación especial o para la Sección 504?

El liderazgo escolar y otros en esta reunión deben implementar cambios en el informe para prevenir el uso de la restricción o el aislamiento a futuro. Estos podrían incluir la implementación de nuevas estrategias de intervención a nivel escolar o la creación/modificación de un BIP para el estudiante involucrado en el incidente. También deben revisar periódicamente estos informes y otros datos sobre la restricción y el aislamiento en su escuela para asegurarse de que el plan de PBIS de la escuela esté actualizado y sea efectivo.